



NORMA REGLAMENTARIA DECRETO N° 1998/3 (ME)-2023

RESOLUCIÓN GENERAL N° 46/2023

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 29/6/2023

BO (Tucumán): 30/6/2023

Artículo 1º.- El ENTE AUTÁRQUICO TUCUMÁN TURISMO tendrá a su cargo la elaboración y validación de un registro de sujetos que verifiquen el cumplimiento de las condiciones establecidas en los artículos 1º y 2º del Decreto N° 1998/3 (ME)-2023.-

Artículo 2º.- La información del registro a la cual se refiere el artículo anterior, deberá ser suministrada mediante nota -en carácter de declaración jurada- en forma mensual, hasta el día 10 del mes calendario siguiente al cual se informa.-

La primera información a suministrar será la correspondiente al mes de Junio de 2023, la cual deberá ponerse en conocimiento de esta Autoridad de Aplicación hasta el día 20 de Julio de 2023, inclusive.-

En todos los casos, la información a suministrar deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

1. Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).
2. Razón Social o Denominación.
3. Código de Actividad y descripción.
4. Domicilio.

La presentación de la referida información deberá efectuarse a través de la Mesa de Entradas Virtual de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS, aprobada por la RG (DGR) N° 46/21.-

Artículo 3º.- Los sujetos que se encuentren informados por el ENTE AUTÁRQUICO TUCUMÁN TURISMO y que verifiquen a su respecto el cumplimiento de las condiciones establecidas por el Decreto N° 1998/3 (ME)-2023, podrán gozar del beneficio de la alícuota diferencial del uno con cinco por ciento (1,5%) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el anticipo del gravamen correspondiente al mes calendario respecto del cual se brinda la información.-

Todo error en la información suministrada por el ENTE AUTÁRQUICO TUCUMÁN TURISMO, no libera a los contribuyentes de las obligaciones que como tales les correspondan.-

Artículo 4º.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

FIRMANTE: Juan Manuel Fernández